



PERÚ

SUNEDU  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°1339-2015-UNAM

Moquegua, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

Oficio n.°560-2015-ITP/DE de 27 de octubre de 2015 de Fernando Alarcón Díaz Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción, Informe n.°318-2015-UNAM-CO/OAL de 05 de noviembre de 2015, Oficio n.° 248-2015-VPI-UNAM de 11 de noviembre de 2015, Proveído de Presidencia n.°6732 de 11 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° párrafo cuarto, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N.°30220 reconocen la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con lo señalado en el Estatuto Universitario artículo 6° numeral 2 y artículo 11° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Oficio n.°560-2015-ITP/DE de 27 de octubre de 2015 Fernando Alarcon Diaz Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción, remite al Dr. Oswaldo Napoleon Ramos Chumpitaz Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Moquegua Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Instituto Tecnológico de la Producción y la Universidad Nacional de Moquegua, para la suscripción del mismo.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto según clausula tercera "Establecer una relación de cooperación mutua, para la ejecución de proyectos, programas de capacitación, foros de discusión, entre otros, en los campos de la investigación que permita la mejora de la producción y la productividad; la transferencia de tecnología, la biotecnología vegetal y agroindustrial y, otros propios de sus actividades; la mejora de las cadenas productivas y elevar la competitividad de los productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del ITP. (...) Unir esfuerzos y capacidades; intercambiar conocimientos y experiencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico social del sector productivo, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales".

Suscripción de convenio, que conforme establece la cláusula séptima "(...) no genera por si mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente convenio", que tendrá una vigencia de cinco años contados desde la fecha de suscripción y, estará sujeto a renovación automática por periodo similar si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, conforme a lo detallado en la cláusula Décimo Segunda, asimismo, en lo referente a la modificación o enmienda, será requisito acuerdo escrito entre las partes conforme a lo expresado en la Cláusula Décimo Tercera.

Con Informe n.°091-2015-VPI-UNAM de 4 de noviembre de 2015, el Dr. Jorge Hugo Jhoncon Kooyip Vicepresidente de Investigación, solicita al abogado Oscar Leonidas Lagoz Calsin Asesor Legal de la Institución emita opinión legal sobre la suscripción del contrato, indicando a través del Informe Legal n.°318-2015-UNAM-CO/OAL de 5 de noviembre de 2015, que resulta PROCEDENTE la suscripción del citado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria n.°30220, con proveído de presidencia n.° 6732 de 11 de noviembre de 2015 y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, celebrado entre el Instituto Tecnológico de la Producción y la Universidad Nacional de Moquegua, documento que consta de catorce (14) cláusulas que debidamente firmado forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Vicepresidente de Investigación, así como a las dependencias correspondientes, dicten las medidas necesarias para su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL